CONTRATO No. 20213539

1. CLASE DE CONTRATO	Enajenación de bienes
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, 02 de noviembre de 2021
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	**GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.970.753.
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARÍA GENERAL
7. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR (Decreto N° 0348 del 11 de septiembre de 2020)	**NELSON JAVIER ROJAS GOYES**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.997.401 de Pasto, en calidad de Director Administrativo de Contratación Pública.
8. CONTRATISTA	**FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA,**identificado con cedula de ciudadanía N° 74.183.054
9. Dirección del contratista para notificaciones.	Carrera 22 N° 2 – 25 Yopal – Casanare - 313 413 2417
10. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Adjudicación No. 182 de 29 de Octubre de 2021.
11. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	NO APLICA

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Enajenación directa por oferta en sobre cerrado de varios bienes muebles ubicados en las sedes de la Alcaldía Municipal de Pasto (N)

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a:

1. Desarrollar las actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del pres contrato y que garanticen la adecuada ejecución del mismo.

2. Cumplir con el pago pactado en el ofrecimiento realizado, en el proceso de Audie pública de apertura de sobres.

3. Informar de manera inmediata cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afec normal desarrollo del contrato.

4. Realizar la recolección de los elementos descritos en el cuadro de caracterís catalogados como chatarra.

5. Cumplir con las normatividad ambiental vigente establecidas para el desarrollo d actividad desde su Recolección, manipulación, transporte, almacenamiento, segrega transformación, disposición final y/o reutilización

6. Garantizar la recolección y el servicio de transporte de los residuos con la frecue acordada previamente con la entidad y en los días acordados para tal fin previamente c supervisor del contrato.

7. Contar con personal capacitado para la manipulación y el transporte de los residuos, lo correrá por su propia cuenta.

CONTRATO No. 20213539

8. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condici económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acu con su propuesta y la solicitud de cotización o pliegos de condiciones los cuales hacen p vinculante del contrato.

9. Presentar informe final a la Entidad Municipal, a la terminación del plazo de ejecución del contrato, donde conste el procedimiento y acciones realizadas durante el mismo.

10. El proponente debera encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Pasto, para lo cual se debera aportar el respectivo Paz y Salvo Municipal.

11. El proponente adjudicatario deberá consignar el excedente del valor ofrecido por la totalidad del lote, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato. Está consignación deberá realizarse en la Cuenta Ahorros No 039-839873 del BANCO DE OCCIDENTE, a nombre de TESORERIA MUNICIPAL DE PASTO.

12. Cumplir con los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, cuyo parágrafo2° fue modificado por el artículo1°de la Ley 828 del 2003.

13. Cumplir con la implementación del sistema de Gestion en seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la resolución 0312 de 2019.

14. CONTROL DE PLAGAS: El proponente adjudicatario, con posterioridad a la consignación realizada y comprobada por la Alcaldía de Pasto, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la consignación, adelantará los respectivos tramites que permita a su costa, la contratación de empresa para la desratización y control de plagas, con empresa legalmente constituida en el municipio de Pasto, para ello, dentro del término indicado, allegará el respectivo contrato y el plan de trabajo, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

15. ENTREGA DE LOS BIENES. Una vez el comprador adjudicatario presente la consignación a nombre de la Alcaldía municipal de Pasto, se realizará la entrega física de los bienes a través de un acta de entrega.

El proceso de entrega y retiro de los bienes de donde se encuentran ubicados correrán por cuenta y riesgo del adjudicatario.

El adjudicatario mantendrá indemne a la Alcaldía municipal de Pasto contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, o los ocasionados a su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

16. LIMPIEZA TOTAL DEL PREDIO: Terminado el proceso de entrega y de retiro de los bienes al adjudicatario, éste deberá realizar la limpieza total del predio a su costa y con la finalización, se procederá a la entrega del inmueble a funcionario destinado por la alcaldía de Pasto.

PARAGRAFO 1:

El contratista se obliga a realizar de manera INICIAL la desratización ANTES del respectivo

CONTRATO No. 20213539

desmonte de los silos metálicos, y finalmente limpieza del terreno donde se asientan las edificaciones existentes (silos metálicos)

Para la efectividad de lo anterior, se destina como tiempos previstos los siguientes:

- 30 días calendario para adelantar el proceso de desratización y eliminación de plagas.
- 15 días calendario para proceder con el desmonte de los elementos
- 15 días calendario para la limpieza total del predio y la respectiva entrega del mismo al supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO: El Municipio de Pasto se obliga con el contratista a:

1. Realizar la revisión y aprobación oportuna de los informes entregados como soporte al cumplimiento del contrato.

2. Informar y coordinar con el CONTRATISTA del cambio, modificación, sustracción o adición de los elementos y características que disponga la administración con respecto a los elementos previstos en el contrato.

3. Supervisar la correcta ejecución, cumplimiento y vigilancia del objeto a contratar, acorde con las condiciones estipuladas en el mismo contrato.

1.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: Para la efectividad de la enajenación, se destina como tiempos previstos los siguientes:

- 30 días calendario para adelantar el proceso de desratización y eliminación de plagas.
- 15 días calendario para proceder con el desmonte de los elementos
- 15 días calendario para la limpieza total del predio y la respectiva entrega del mismo al supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PRECIO DE VENTA: El valor de enajenación de los bienes es por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($ 82.500.000) moneda corriente**.**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El proponente adjudicatario deberá consignar el excedente del valor ofrecido por la totalidad del lote, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.

Está consignación deberá realizarse en la Cuenta Ahorros No 039-839873 del BANCO DE OCCIDENTE a nombre de TESORERIA MUNICIPAL DE PASTO.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISION:, La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la Almacenista General del Municipio de Pasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades,

CONTRATO No. 20213539

conforme al acta de entrega.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, no se requiere garantías.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

CLÁUSULA DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO No. 20213539

PARAGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CONTRATO No. 20213539

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.	
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.	
Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	**NELSON JAVIER ROJAS GOYES** Director Departamento Administrativo de Contratación P.
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA,** CC. 74.183.054 Contratista
Proyectado por: Diego A López Peña Abogado DACP	